

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO 994/1992 · 1992

DECRETO 994/1992

Boletín Oficial, 2 de julio de 1992 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Decreto 994/1992

PRIVATIZACIONES

Decreto 994/92

Apruébase lo actuado por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos con relación a la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Concesión Integral de Explotación de un sector de la red ferroviaria nacional integrado por la Linea General Mitre.

Bs. As., 18/6/92 VISTO el Expediente N° 25.921/91 del Registro de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en el que tramita el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la Concesión de la Explotación del Sector de la Red Ferroviaria Nacional integrado por la LINEA GENERAL MITRE con exclusión de sus tramos urbanos RETIRO- TIGRE, RETIRO-BARTOLOME MITRE, RETIRO-ZARATE, VICTORIA-CAPILLA DEL SEÑOR, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del ex MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 786/90 se efectuó el llamado a licitación Pública Nacional e Internacional para la Concesión de la Explotación del Sector de la Red Ferroviaria Nacional intregrado por la LINEA GENERAL MITRE, con exclusión de sus tramos urbanos RETIRO-TIGRE, RETIRO-BARTOLOME MITRE, RETIRO-ZARATE, VICTORIA-CAPILLA DEL SEÑOR conforme al Pliego aprobado por Resolución del ex MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N°5 del 23 de enero de 1991.

Que en fecha 23 de agosto de 1991 se procedió a la apertura de las ofertas presentadas en la Licitación convocada.

Que por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 39/92 resultó preadjudicataria en primer término la oferta presentada por el Consorcio NUEVO CENTRAL ARGENTINO.

Que el CONSORCIO NUEVO CENTRAL ARGENTINO cumplió satisfactoriamente los requerimientos formulados mediante la resolución citada en el considerando precedente.

Que por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBICOS N° 474 del 13 de abril de 1992 se procedió a adjudicar la Licitación a la firma NUEVO CENTRAL ARGENTINO.

Que dentro del término previsto por el Pliego de Bases y Condiciones, la firma adjudicataria dio cumplimiento a su obligación de constituirse bajo la forma de Sociedad Anónima, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.550, habiendo iniciado los trámites de inscripción correspondientes.

Que las actuaciones fueron sometidas a la intervención de la SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS Y DE LA COMISION BICAMERAL PARA LA REFORMA DEL ESTADO, habiendo merecido la aprobación de dichos Organismos de

Contralor.

Que, con fecha 12 de mayo de 1992 se procedió a la firma del Contrato de Concesión y sus Anexos.

Que corresponde la aprobación del Contrato de Concesión suscripto por el Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos con la firma NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA (en formación).

Que atento a que los servicios a cargo de FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANONIMA no alcanzan a la totalidad de su red ferroviaria, resulta necesario establecer la no aplicabilidad de Artículo 7° del Decreto N° 502/91 en relación a los sectores otorgados en Concesión a NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA (en formación) que se encuentran dentro de la citada red.

Que en atención a las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones relativas al capital de la Sociedad Concesionaria, procede la exención prevista en el Artículo 31 de la Ley N° 19.550 (t.o.)

Que el suscripto es competente para el dictado del presente, en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 86, inciso 1 de la Constitución Nacional y lo dispuesto por la Ley N° 23.696.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Apruébase todo lo actuado por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS con motivo de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Concesión Integral de Explotación del Sector de la Red Ferroviaria Nacional integrado por la LINEA GENERAL MITRE con exclusión de sus tramos urbanos RETIRO-TIGRE, RETIRO-BARTOLOME MITRE, RETIRO-ZARATE, VICTORIA-CAPILLA DEL SEÑOR.

ARTÍCULO 2°. Apruébase, con sus Anexos, el contrato de concesión y suscripto por el señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos con la firma NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA (en formación) que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 3°. Establécese la no aplicación del Artículo 7° del Decreto N° 502/91 a los sectores concesionados a NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA (en formación) que se encuentran dentro de la red ferroviaria de FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANONIMA por el lapso de la Cocesión otorgada.

ARTÍCULO 4°. Las firmas adjudicatarias no estarán sujetas al límite establecido por el Artículo 31, primer párrafo de la Ley N° 19.550 (t.o.1984) y sus modificaciones.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.- MENEM.- Domingo F. Cavallo.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo.

Nota Infoleg :



VEREDICTA LEYES

Decreto 994/1992. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).